

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

*hacer m: 55*

**RESOLUCION No. 1558  
5 de Agosto del 2014**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM No. 4755 del 9 de Junio del 2014, CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce para la rectificación de un canal de riego y manejo de aguas lluvias en el Predio el campin y lote Granja ubicados en la Vereda el centro en el Municipio de Neiva.

A través de Auto de inicio de procedimiento No. 107 de fecha 13 de junio del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para la rectificación de un canal de riego y manejo de aguas lluvias en Jurisdicción del Municipio de Neiva. Siendo notificado personalmente el interesado el 2 de julio del 2014.

El interesado allega mediante oficio radicado CAM No. 5791 de fecha 15 de julio del 2014 copia del comprobante de pago No. 27313 donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

El 17 de julio de 2014 allegan mediante escrito CAM No. 5916 la publicación del *hace saber* en el Diario la Nacion; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 107 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 25 de julio del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la funcionaria de la Dirección Territorial Norte rindió concepto técnico No. 975 de fecha 25 de julio del 2014, exponiendo:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El área de interés se localiza en la vereda centro del Municipio de Neiva, margen*

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 6        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

derecha de la vía que comunica a Vega Larga, límites con el perímetro urbano de la ciudad de Neiva, en el predio El Campín y predio La Granja con cobertura en pastos y uso en pastoreo extensivo; a este ingresa las aguas lluvias que se recogen de la zona de vía desde mediaciones del conjunto Cantabria por una primer alcantarilla, que alimenta un jagüey artificial construido para abrevadero de ganado.

Aproximadamente a 200m distante de la primer alcantarilla, en una cota inferior se encuentra una segunda alcantarilla que atraviesa la misma vía e igualmente recoge las aguas lluvias de la zona de carretera en este tramo, para unirse al canal artificial que transporta las aguas sobrantes del sistema de potabilización de la Planta El Recreo. El canal en tierra para el asunto, inicia en la coordenada 872488E, 816534N cuando ingresa al predio El Campin y La Granja, donde lo recorre de manera sinuosa (forma de ese conservando la curva de nivel) y con sección promedio de 1m de ancho y profundidad de 1.3m en longitud de 190m, donde pasa a predios del señor Max Duque en la coordenada 872449E, 816355N.

El usurio allega un estudio elaborado por el Ingeniero civil José Ildfonso Medina Durán, profesional con amplia experiencia, quien hace una descripción del asunto, plantea un objetivo, describe la zona de influencia y plantea 4 alternativas a saber:

1. Mediante canales en tierra unir las aguas concentradas en la alcantarilla 1 y 2 y luego uno hasta conectarse al canal existente de riego en el límite con predio vecino; para ello es necesario hacer tránsito por una depresión que puede resolverse con un viaducto o un sifón invertido; se hace corección de canal y organización de las aguas lluvias.
2. Recoger las aguas lluvias y del canal de riego existente para transportarlas en tuberías, en el costado occidental se hace necesario hacer un releno para proteger la tubería de la intemperie y en la depresión un sifón invertido.
3. Recoger las aguas lluvias de la alcantarilla No. 1 y llevarlas perimetralmente en el límite de la ZPA por el norte y por occidente a buscar una depresión en el terreno que comienza en proximidad con predio vecino y descargarla a esta.  
Para el canal de riego actual, se rectificara el trazado en el paso por predio el campin como se muestra en plano, en la intercepción de los alineamientos de la tubería trazada para las aguas lluvias de escorrentía y de riego se hará una estructura para evacuar los excedentes se presenten cuando lueva y se incremente el caudal en el canal de riego, el sobrante será levado al sistema de aguas lluvias planteado.  
Por condiciones de topografía el trazado de la tubería que ira a transportar el agua de riego queda por encima del terreno parcialmente, lo que obliga a un proceso de adecuación del terreno (conformación y releno) del mismo a fin de garantizar que la tubería quede protegida, habrá una parte que pasara en un viaducto.
4. Recoger las aguas lluvias de la alcantarilla No. 1 unirlas con la 2 en canal abierto y seguir el curso actual de las aguas mejorando la sección hidráulica del canal existente; es de anotar que la zona de protección es de 5 m a partir del eje del canal. El parágrafo 4, del literal 2 rondas de protección, del artículo 50 del POT de Neiva, permite una ronda de protección de hasta 5 metros para canales de riego.

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 6        |
|  |  | Fecha: 09 Abr 14  |

El consultor, luego de realizar los correspondientes cálculos hidráulicos recomienda como la mas idónea la alternativa tres.

La intervención consiste entonces, en conducir las aguas lluvias en tubería de 27" desde la primer alcantarilla y llevarlas paralelamente a la vía en dirección a la segunda alcantarilla en longitud de 222m con pendiente del 2,5%, por el límite de la ZPA a buscar una depresión en el terreno que comienza en proximidad con el predio vecino y descargarla a esta en tubería de 33" en longitud de 86,23m con pendiente del 1,3% usando 2 pozos de inspeccion para cambio de dirección y cabezote de descarga en concreto de 1,80m x 0,54m, de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga, despreciando uso del jaguey artificial.

Así mismo, se rectificara el trazado sinuoso (forma de ese) del canal artificial que transporta las aguas sobrantes del sistema de potabilización de la Planta El Recreo, en el paso por el predio el campin y la granja en tubería de 26" en tramos de 38,67m – 45,47m y 141,46m con pendiente del 11% como se muestra en el plano, usando 2 pozos de inspeccion para cambio de dirección; en la intercepción de los alineamientos de la tubería trazada para las aguas luvias de escorentía y de riego del canal artificial, se hará una estructura con vertedero de lamina de ajuste mecánico de 2m x 2m para evacuar los excedentes que se presenten cuando llueva y se incremente el caudal en el canal artificial, de tal manera que el sobrante será llevado al sistema de recarga planteado.

La ejecución de la obras, se deben adelantar en el contexto de la memoria descriptiva rectificación del canal artificial de riego y manejo de aguas lluvias en los predios El Campín y La Granja, elaborado por el Ingeniero Civil José Ildelfonso Medina Durán y que hace parte integral del expediente DTN-3-107 /2014. Aunque el canal es artificial, se considera procedente el trámite por cuanto involucra el manejo y disposición de aguas lluvias.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe garantizar el mantenimiento periódico acorde con las recomendaciones del diseñador.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto los caudales aportados por aguas lluvias siguen siendo los mismos al área tributaria, que el punto de ingreso y salida del canal artificial al predio el campín y la granja como también el caudal siguen inalterados; se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para conducir las aguas lluvias en tubería de 27" desde la primer alcantarilla y llevarlas paralelamente a la vía en dirección a la segunda alcantarilla en longitud de 222m con pendiente del 2,5% hasta la coordenada 872488E, 816534N, por el límite de la ZPA a buscar una depresión en el terreno que comienza en proximidad con el predio vecino y descargarla a esta en tubería de 33" en longitud de 86,23m con pendiente del 1,3% usando 2 pozos de inspeccion para cambio de dirección y cabezote de descarga en concreto de 1,80m x 0,54m, de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga. Así mismo, rectificar el trazado sinuoso (forma de ese) del canal artificial que transporta las aguas sobrantes del sistema de potabilización de la Planta El Recreo, en el paso por el predio el campin y la granja en tubería de 26" en

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 6        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

tramos de 38,67m – 45,47m y 141,46m con pendiente del 11% usando 2 pozos para cambio de dirección, conservando el caudal transportado de 221 lps, la coordenada de ingreso 872488E, 816534N y la coordenada de salida 872449E, 816355N.

En la intercepción de los alineamientos de la tubería trazada para las aguas lluvias de escorrentía y de riego del canal artificial, se hará una estructura con vertedero de lamina de ajuste mecánico de 2m x 2m para evacuar los excedentes que se presenten cuando llueva y se incremente el caudal en el canal artificial, de tal manera que el sobrante será llevado al sistema de recarga planteado. Por condiciones de topografía el trazado de la tubería que ira a transportar el agua de riego queda por encima del terreno parcialmente, lo que obliga a un proceso de adecuación del terreno (conformación y releno) del mismo a fin de garantizar que la tubería quede protegida, habrá una parte que pasara en un viaducto.

La ejecución de la obras, se deben adelantar en el contexto de la memoria descriptiva rectificación del canal artificial de riego y manejo de aguas lluvias en los predios El Campín y La Granja, elaborado por el Ingeniero Civil José Ildelfonso Medina Durán y que hace parte integral del expediente DTN-3-107 /2014. Aunque el canal es artificial, se considera procedente el trámite por cuanto involucra el manejo y disposición de aguas lluvias.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe garantizar el mantenimiento periódico acorde con las recomendaciones del diseñador.

El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

#### **4. RECOMENDACIONES**

otorgar Permiso de Ocupación de Cauce para conducir las aguas lluvias en tubería de 27" desde la primer alcantarilla y llevarlas paralelamente a la vía en dirección a la segunda alcantarilla en longitud de 222m con pendiente del 2,5% hasta la coordenada 872488E, 816534N, por el límite de la ZPA a buscar una depresión en el terreno que comienza en proximidad con el predio vecino y descargarla a esta en tubería de 33" en longitud de 86,23m con pendiente del 1,3% usando 2 pozos de inspeccion para cambio de dirección y cabezote de descarga en concreto de 1,80m x 0,54m, de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga. Así mismo, rectificar el trazado sinuoso (forma de ese) del canal artificial que transporta las aguas sobrantes del

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|   |  | <b>Versión:</b> 6        |
|   |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

sistema de potabilización de la Planta El Recreo, en el paso por el predio el campin y la granja en tubería de 26" en tramos de 38,67m – 45,47m y 141,46m con pendiente del 11% usando 2 pozos para cambio de dirección, conservando el caudal transportado de 221 lps, la coordenada de ingreso 872488E, 816534N y la coordenada de salida 872449E, 816355N.

*En la intercepción de los alineamientos de la tubería trazada para las aguas lluvias de escorrentía y de riego del canal artificial, se hará una estructura con vertedero de lamina de ajuste mecánico de 2m x 2m para evacuar los excedentes que se presenten cuando llueva y se incremente el caudal en el canal artificial, de tal manera que el sobrante será llevado al sistema de recarga planteado. Por condiciones de topografía el trazado de la tubería que ira a transportar el agua de riego queda por encima del terreno parcialmente, lo que obliga a un proceso de adecuación del terreno (conformación y relleno) del mismo a fin de garantizar que la tubería quede protegida, habrá una parte que pasara en un viaducto.*

*El beneficiario, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años".*

de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce a CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A Nit 891102309-1 representada legalmente por Bernardo Galindo Hernandez identificado con cedula de ciudadanía No. 19.145.095, para conducir las aguas lluvias en tubería de 27" desde la primer alcantarilla y llevarlas paralelamente a la vía en dirección a la segunda alcantarilla en longitud de 222m con pendiente del 2,5% hasta la coordenada 872488E, 816534N, por el límite de la ZPA a buscar una depresión en el terreno que comienza en proximidad con el predio vecino y descargarla a esta en tubería de 33" en longitud de 86,23m con pendiente del 1,3% usando 2 pozos de inspeccion para cambio de direccción y cabezote de descarga en concreto de 1,80m x 0,54m, de tal manera que se garantiza el mismo caudal tributario a la zona de recarga. Así mismo, rectificar el trazado sinuoso (forma de ese) del canal artificial que transporta las aguas sobrantes del sistema de potabilización de la Planta El

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 6        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

Recreo, en el paso por el predio el campin y la granja en tubería de 26" en tramos de 38,67m – 45,47m y 141,46m con pendiente del 11% usando 2 pozos para cambio de dirección, conservando el caudal transportado de 221 lps, la coordenada de ingreso 872488E, 816534N y la coordenada de salida 872449E, 816355N; las cuales se ejecutaran en el predio el Campin y la Granja ubicados en la Vereda el Centro del Municipio de Neiva.

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** CONSTRUINVERSIONES NEPAL en la intercepción de los alineamientos de la tubería trazada para las aguas luvias de escorrentía y de riego del canal artificial, debera realizar una estructura con vertedero de lamina de ajuste mecánico de 2m x 2m para evacuar los excedentes que se presenten cuando llueva y se incremente el caudal en el canal artificial, de tal manera que el sobrante será llevado al sistema de recarga planteado. Por condiciones de topografía el trazado de la tubería que ira a transportar el agua de riego queda por encima del terreno parcialmente, lo que obliga a un proceso de adecuación del terreno (conformación y relleno) del mismo a fin de garantizar que la tubería quede protegida, habrá una parte que pasara en un viaducto.

**ARTICULO CUARTO.** El presente permiso se otorga por el término de 1 año para la construcción de las obras autorizadas en la Vereda el centro del Municipio de Neiva. Este término será contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico

**ARTICULO QUINTO.** Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá contribuir a la recuperación activa de la zona de recarga hídrica, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por las obras, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, CONSTRUINVERSIONES NEPAL debe garantizar el mantenimiento periódico acorde con las recomendaciones del diseñador.

|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O<br/>PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|  |  | <b>Versión:</b> 6        |
|  |  | <b>Fecha:</b> 09 Abr 14  |

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente permiso de ocupación de cauce y la viabilidad de los diseños no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un término de 3 meses donde se verificara el cumplimiento de la medida de compensación impuesta y la construcción de las obras de ocupación de cauce, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor BERNANDO GALINDO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.145.095 como representante legal de CONSTRUINVERSIONES NEPAL S.A Nit 891102309-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE